

	FORMATO	CÓDIGO: BS-FO-041
	ACTA DE SUSPENSIÓN / AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	VERSIÓN: 2
		FECHA: 15/11/2024
Proceso: Adquisición de Bienes y Servicios		
Documento de referencia: Procedimiento de la contratación BS-PT-002		

Entre los suscritos **JAIRO ALONSO BAUTISTA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.865.237, actuando en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, Establecimiento Público Descentralizado del Orden Nacional, con domicilio principal en Bogotá D. C., NIT 899.999.054-7 nombrado mediante Resolución N° 2118 de fecha 25 de noviembre de 2025 y posesionado mediante Acta No. 245 de fecha 26 de noviembre de 2025, facultado para suscribir el presente documento mediante Resolución N° 611 de fecha 13 de mayo de 2021, por una parte; y por la otra, **MARÍA ALEJANDRA GONZÁLEZ ROA**, mayor de edad, identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No.1.110.472.000, actuando en nombre propio en calidad de **CONTRATISTA**; con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, procedemos mediante la suscripción de la presente acta a la **SUSPENSIÓN** del CONTRATO No. **BOG-223-2026**:

CONSIDERACIONES

- 1) Que el día 14 de enero de 2026 se suscribió contrato No. **BOG-223-2026** cuyo objeto es: Prestar servicios profesionales para apoyar la gestión jurídica y contractual de la Subdirección Nacional de Proyección Institucional, mediante la elaboración, revisión y seguimiento de documentos e instrumentos legales asociados al proyecto de inversión "Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión de las Entidades Estatales, la Capacitación y los Procesos de Selección Nacional", garantizando su coherencia con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales.
- 2) Que el presupuesto total del contrato será hasta por la suma CIENTO CUARENTA Y UN MILLÓN SETECIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$141.703.000) y se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 56226 de fecha 09 de enero de 2026.
- 3) Que el plazo de ejecución del contrato será de once (11) meses y quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 30 de diciembre de 2026, hecho que efectivamente ocurrió el 15 de enero de 2026
- 4) Que la fecha de inicio del contrato No. **BOG-223-2026** corresponde al 15 de enero de 2026.
- 5) Que mediante oficio de fecha 20 de abril de 2026, el contratista solicitó al **Supervisor(a)** la **SUSPENSIÓN** del contrato No. **BOG-223-2026**, empezando la misma desde el 13 de mayo de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026.
- 6) Que mediante oficio de fecha 05 de mayo de 2026, dirigido a ANA LUCÍA OSORIO SEPÚLVEDA, director(a) técnico(a) de Contratación, el funcionario OSCAR GUILLERMO NIÑO DEL RIO, en su calidad de **Supervisor(a)** del contrato No. **BOG- 223- 2026**, solicitó realizar la **SUSPENSIÓN** de este, a partir del 13 de mayo de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026.
- 7) Que, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 indica que *“Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

	FORMATO	CÓDIGO: BS-FO-041
	ACTA DE SUSPENSIÓN / AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	VERSIÓN: 2
		FECHA: 15/11/2024
Proceso: Adquisición de Bienes y Servicios		
Documento de referencia: Procedimiento de la contratación BS-PT-002		

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración”.

- 8) Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. TÉRMINO:- SUSPENDER de común acuerdo el contrato No. **BOG- 223- 2026**, a partir del 13 de mayo de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. REINICIO: El contrato se reiniciará automáticamente una vez finalice el plazo establecido de suspensión, es decir, el 01 de junio de 2026.

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a notificar de la presente novedad a la Aseguradora que profirió la garantía de que trata el contrato No. **BOG- 223- 2026**.

CLÁUSULA CUARTA. - DOCUMENTOS: Para todos los efectos son documentos de la presente **SUSPENSIÓN**, la solicitud del contratista, la petición y aval del **Supervisor(a)** del presente contrato y por lo tanto hace parte integral del mismo.

CLÁUSULA QUINTA. Las demás cláusulas y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

CLÁUSULA SEXTA – Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

CLAUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: La presente **SUSPENSIÓN** del Contrato No. **BOG- 223- 2026**, se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Elaboró: Carolina Archila – Abogado(a) – Dirección de contratación

Revisó: Natalia Bejarano – Abogado(a) – Dirección de contratación

Visto bueno: Ana Lucia Osorio Sepulveda – Director(a) de contratación – Aprueba de forma transaccional a través de la Plataforma SECOP II